



BECA ALUMNIUBU

Convocatoria de 5 ayudas para estudiantes de Másteres Oficiales de la Universidad de Burgos para el curso 2024/2025 financiadas por la asociación AlumniUBU

El artículo 193 de los Estatutos de la Universidad de Burgos dispone que se establezca, en la medida de lo posible, una política de becas y ayudas que permitan la realización de los estudios universitarios. En cumplimiento de lo dispuesto en el citado precepto, se procede a convocar la línea de exención de tasas de matrícula para estudiantes de másteres oficiales en el curso 2024/2025.

1. OBJETO Y FINALIDAD DE LAS AYUDAS.

La Universidad de Burgos convoca, en régimen de concurrencia competitiva, 5 ayudas financiadas por la Asociación AlumniUBU para estudiantes que hayan superado los estudios de grado en una titulación oficial universitaria en la Universidad de Burgos en los cursos, 2021/2022, 2022/2023 o 2023/2024 que vayan a matricularse en el curso 2024/2025 en un máster oficial en la Universidad de Burgos.

La finalidad de estas ayudas consiste en fomentar la excelencia en los estudios universitarios, incentivando que los estudiantes con mejor aprovechamiento académico en los estudios de grado, puedan realizar un máster oficial, reconociendo los méritos, el esfuerzo y el trabajo realizado a través de la financiación de las tasas de matrícula.

2. IMPORTE TOTAL DE LA CONVOCATORIA

El importe máximo de las becas a adjudicar será **de 4.000 €** y se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 17AM.24-332AF-481

La adjudicación de las becas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el referido ejercicio económico en la citada aplicación presupuestaria.

3. SOLICITANTES

Podrán ser beneficiarios de estas becas los solicitantes que, a fecha de finalización de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

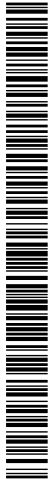
- Ser socios de Alumni (Universidad de Burgos)
- Haber superado los estudios de grado en una titulación oficial universitaria por la Universidad de Burgos en los cursos 2021/2022, 2022/2023 o 2023/2024. En el caso de los que han obtenido el grado en el curso 2023/2024 dicho requisito se deberá tener cumplido a la fecha de finalización del plazo de solicitudes de la presente convocatoria.
- Poseer una nota media del expediente del título de grado obtenido superior en un 10% respecto de la media de la titulación (señalada en el Anexo I).
- Estar en condiciones de matricularse en la Universidad de Burgos en cualquiera de los másteres oficiales ofertados.
- Haber formalizado la preinscripción en un master oficial de la Universidad de Burgos a la fecha de finalización del plazo de solicitudes de la presente convocatoria.
- Los solicitantes no podrán tener otro título de Máster o Doctorado.

AlumniUBU

Edificio de Administración y Servicios (planta baja)
C/ Don Juan de Austria nº 1 (09001) Burgos
947 259 013 alumni@alumni.ubu.es

C/ Don Juan de Austria nº 1
947 258 700 – 8742 – 8944
ubuestudiantes@ubu.es

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	10-07-2024 08:50:20
LÓPEZ LORENTE MARIA PILAR	05-07-2024 17:22:57
CALDERÓN CARPINTERO VERÓNICA	08-07-2024 09:13:24





4. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

El importe de cada una de las 5 ayudas será la cuantía correspondiente por las tasas de matrícula por créditos de primera matrícula en un máster oficial de la Universidad de Burgos en el curso 2024/2025, que le corresponda abonar al beneficiario de la beca, con un máximo de 800 euros.

Como máximo se concederá una beca por cada Máster.

El importe de la matrícula será el establecido en el decreto de la Junta de Castilla y León en el que se fijen los precios públicos por servicios académicos en estudios universitarios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y por servicios complementarios en las universidades públicas de Castilla y León para el curso académico 2024/2025.

En el caso de que los beneficiarios renunciasen a la ayuda concedida de manera expresa o bien por dejar transcurrir el plazo del período de matrícula sin haber realizado la misma o por cualquier otra causa no hicieran uso de la beca, se podrá otorgar la beca a aquellos solicitantes que se encontraran como suplentes en la presente convocatoria.

5. COMPATIBILIDADES

Las becas que se establecen en esta convocatoria serán incompatibles con cualesquiera otros beneficios de la misma naturaleza y finalidad.

6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La solicitud se deberá cumplimentar mediante el formulario accesible a través del enlace: [solicitud](#). Podrá presentarla de las siguientes maneras:

- 1.- Preferentemente, a través de la Sede electrónica de la Universidad de Burgos <https://sede.ubu.es/catalogo/OTRASA/>. A la sede electrónica deberá acceder con certificado digital, o DNI electrónico y tener instalado autofirma o mediante firma con doble factor de autenticación. Si no posee certificado digital o desea realizar mediante firma con doble factor de autenticación, puede consultarlo en la página web.
2.- En el registro general (Edificio de Administración y Servicios, C/ Don Juan de Austria, 1) o en los registros auxiliares de la Universidad de Burgos (Secretarías Administrativas de los Centros) **debiendo personarse el estudiante que solicita la beca presencialmente y acreditándose con su documento nacional de identidad.**
3. Por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León y finalizará el 13 de septiembre de 2024.

Las instalaciones universitarias permanecerán cerradas del 1 al 18 de agosto de 2024 (ambos inclusive).

7. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Las solicitudes, deberán acompañarse de la siguiente documentación:

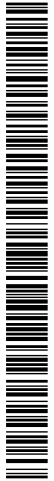
- 1. Fotocopia del DNI.
2. Justificante de haber realizado la preinscripción en un master oficial de la Universidad de Burgos para el curso 2024/2025.
La comprobación de haber obtenido el título de graduado por la Universidad de Burgos se realizará de oficio.

AlumniUBU
Edificio de Administración y Servicios (planta baja)
C/ Don Juan de Austria nº 1 (09001) Burgos
947 259 013 alumni@alumni.ubu.es

C/ Don Juan de Austria nº 1
947 258 700 – 8742 – 8944
ubuestudiantes@ubu.es

Table with 2 columns: FIRMADO POR and FECHA FIRMA. Rows include SELLO DE UNIVERSIDAD, LÓPEZ LORENTE MARIA PILAR, and CALDERÓN CARPINTERO VERÓNICA.

ID DOCUMENTO: x0000h7b76mJXyNGS8/NX8RE8w4=
Verificación código: https://sede.ubu.es/verifica



8. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

El expediente administrativo se tramitará por la Unidad de Información, Orientación y Promoción del Estudiante del Servicio de Estudiantes y Extensión Universitaria de la Universidad de Burgos

9. VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN

La valoración de las solicitudes se realizará conforme a las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos, por orden de presentación, a través de una Comisión de Valoración nombrada a tal fin, y que elaborará un informe de las solicitudes presentadas, teniendo en cuenta:

1. Nota media del expediente del título de grado del solicitante, dicha nota será la nota media del expediente en una escala numérica de calificaciones de 0 a 10, conforme a los criterios establecidos en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre.
2. A la nota media personal del grado cursado por el solicitante, se le restará la nota media del grado cursado, que ha sido obtenida como una media aritmética de los estudios de grado en la Universidad de Burgos en los cursos académicos 2021/2022, 2022/2023 y 2023/2024 según publicación de resultados académicos por el Sistema de Información de la Universidad de Burgos*. La nota media a restar del expediente individual es la establecida en el Anexo I de esta convocatoria.
3. Los resultados obtenidos se priorizarán de mayor a menor. En caso de que existan puntuaciones empatadas, se realizará un sorteo público, de cuya fecha, hora y lugar de realización se publicará en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Burgos.
4. Sólo se podrá conceder una beca por Máster.

**Datos SIUBU a fecha 1 de junio de 2024.*

Dicha comisión de Valoración estará compuesta por:

Presidenta: La Vicerrectora de Estudiantes o persona designada por ésta.

Vocales:

- La presidenta de AlumniUBU o persona que designe su junta directiva.
- Jefe del Servicio de Estudiantes y Extensión Universitaria.
- Un/a Decano/a o Director de los Centros Universitarios a propuesta de la Vicerrectora de Estudiantes.
- Un miembro del Consejo de Alumnos a propuesta de la Vicerrectora de Estudiantes
- Secretaria: Una funcionaria de la Unidad de Información, Orientación y Promoción al Estudiante.

Visto el informe de la Comisión de Valoración, el órgano instructor elevará propuesta de resolución al Rector y se procederá a la adjudicación provisional de las Ayudas. Frente a esta resolución provisional se podrá presentar reclamación en el plazo de 10 días contados desde el día siguiente a su publicación. Transcurrido dicho plazo, se procederá a la adjudicación definitiva de las ayudas mediante Resolución del órgano competente, estableciéndose los recursos oportunos.

10. PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

Las resoluciones provisional y definitiva se publicarán en el tablón electrónico oficial de la Universidad de Burgos (<http://www.ubu.es>)

11. PLAZO DE RESOLUCIÓN

El plazo máximo para resolver será el **30 de septiembre de 2024**. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera publicado la resolución, se podrá entender desestimada.

Contra la resolución de adjudicación, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Burgos, en el plazo de un mes, según establecen los artículos 123 y

AlumniUBU
Edificio de Administración y Servicios (planta baja)
C/ Don Juan de Austria nº 1 (09001) Burgos
947 259 013 alumni@alumni.ubu.es

C/ Don Juan de Austria nº 1
947 258 700 – 8742 – 8944
ubuestudiantes@ubu.es

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	10-07-2024 08:50:20
LÓPEZ LORENTE MARIA PILAR	05-07-2024 17:22:57
CALDERÓN CARPINTERO VERÓNICA	08-07-2024 09:13:24



124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, o cualquier otro recurso que estime más procedente.

12. OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS

Para la percepción de la ayuda será necesario ser admitido y matricularse en la Universidad de Burgos en un master oficial en el curso 2024/2025 en el plazo de matrícula que le sea establecido en el centro universitario de la Universidad de Burgos responsable del master.

En el caso de no matricularse en el master en el plazo establecido por el Centro Universitario se perderá el derecho a la percepción de la ayuda.

13. PAGO DE LAS AYUDAS

Una vez adjudicadas las ayudas se procederá a su abono, que se realizará mediante transferencia bancaria en un único pago.

14.- BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS

De acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional primera de la Resolución de 18 de diciembre de 2019, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se publican las bases reguladoras de la concesión de becas y ayudas de la Universidad de Burgos (BOCYL 15 de enero de 2020), las bases reguladoras de dicha resolución son aplicables a esta convocatoria.

15.- BASE NACIONAL DE DATOS DE SUBVENCIONES

La presente convocatoria, las concesiones y los pagos se publicarán en la web del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/index> según lo establecido en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

16. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación voluntaria de datos de carácter personal. Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento y la información y conocimiento de que los datos aportados sean tratados por la Universidad de Burgos, con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión de la ayuda.

17. INTERPRETACIÓN

Se faculta a la Comisión de Selección para interpretar todas aquellas circunstancias que concurran en las solicitudes y no queden reflejadas en esta convocatoria, entre ellas la determinación de los solicitantes que a su juicio pueden quedar como suplentes

Burgos, a 4 de junio de 2024

EL RECTOR

P.D. Resolución 27/01/2021 (29/01/2021)

LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES





Firmado digitalmente por
CALDERON CARPINTERO
VERONICA - 71262696W

Verónica Calderón Carpintero

La Presidenta de AlumniUBU

LOPEZ LORENTE
MARIA PILAR -
07426314M

Firmado digitalmente por
LOPEZ LORENTE MARIA
PILAR - 07426314M
Fecha: 2024.07.05
17:22:57 +02'00'

María Pilar López Lorente

AlumniUBU

Edificio de Administración y Servicios (planta baja)
C/ Don Juan de Austria nº 1 (09001) Burgos
947 259 013 alumni@alumni.ubu.es

C/ Don Juan de Austria nº 1
947 258 700 – 8742 – 8944
ubuestudiantes@ubu.es

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	10-07-2024 08:50:20
LÓPEZ LORENTE MARIA PILAR	05-07-2024 17:22:57
CALDERÓN CARPINTERO VERÓNICA	08-07-2024 09:13:24





ANEXO I

GRADO	Nota media de la titulación	Nota media exigida
DOBLE GRADO EN DERECHO Y ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	7,33	8,07
DOBLE GRADO EN INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA TÉCNICA	7,61	8,37
DOBLE GRADO EN INGENIERÍA MECÁNICA E INGENIERÍA ELECTRÓNICA INDUSTRIAL Y AUTOMÁTICA	7,67	8,44
GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	6,81	7,49
GRADO EN ARQUITECTURA TÉCNICA	6,75	7,42
GRADO EN CIENCIA POLÍTICA Y GESTIÓN PÚBLICA	7,09	7,80
GRADO EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS	6,96	7,66
GRADO EN COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL	7,48	8,23
GRADO EN DERECHO	6,65	7,31
GRADO EN EDUCACIÓN SOCIAL	7,68	8,45
GRADO EN ENFERMERÍA	7,92	8,71
GRADO EN ESPAÑOL: LENGUA Y LITERATURA	7,69	8,46
GRADO EN FINANZAS Y CONTABILIDAD	6,88	7,57
GRADO EN HISTORIA Y PATRIMONIO	7,51	8,26
GRADO EN INGENIERÍA AGROALIMENTARIA Y DEL MEDIO RURAL	6,66	7,33
GRADO EN INGENIERÍA CIVIL	6,50	7,15
GRADO EN INGENIERÍA DE LA SALUD	7,53	8,28
GRADO EN INGENIERÍA DE ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL	6,90	7,59
GRADO EN INGENIERÍA ELECTRÓNICA INDUSTRIAL Y AUTOMÁTICA	6,79	7,47
GRADO EN INGENIERÍA INFORMÁTICA	7,20	7,92
GRADO EN INGENIERÍA MECÁNICA	6,60	7,26
GRADO EN MAESTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL	7,78	8,55
GRADO EN MAESTRO DE EDUCACIÓN PRIMARIA	7,75	8,53
GRADO EN PEDAGOGÍA	7,64	8,40
GRADO EN QUÍMICA	7,10	7,81
GRADO EN RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS	6,73	7,40
GRADO EN TERAPIA OCUPACIONAL	7,43	8,17
GRADO EN TURISMO	7,69	8,46
DOBLE GRADO EN DERECHO Y ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	7,33	8,07

Se han tomado en cuenta la media aritmética obtenida de las notas medias de los titulados de cada grado en los cursos 2021-2022, 2022-2023 Y 2023-2024 según la información de SIUBU a 1 de julio de 2024; En el Doble Grado en Ingeniería Civil y Arquitectura y en el Grado de Ingeniería de la Salud se ha tenido en cuenta la nota media de los titulados en los cursos 2022-2023 y 2023-2024.

AlumniUBU

Edificio de Administración y Servicios (planta baja)
C/ Don Juan de Austria nº 1 (09001) Burgos
947 259 013 alumni@alumni.ubu.es

C/ Don Juan de Austria nº 1
947 258 700 – 8742 – 8944
ubuestudiantes@ubu.es

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	10-07-2024 08:50:20
LÓPEZ LORENTE MARIA PILAR	05-07-2024 17:22:57
CALDERÓN CARPINTERO VERÓNICA	08-07-2024 09:13:24

